



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.14 DE 2021**

“Por medio del cual se crea la Medalla Fundadores Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad de Sucre como institución oficial de educación superior del departamento de Sucre exalta los valores y méritos de las personas naturales y jurídicas que estando al servicio de la Institución, hayan ejercido labor académica, administrativa o profesional de proyección pública;

Que la Universidad de Sucre distingue el ejercicio de las personas universitarias que con sus ejecutorias y servicios a la Institución, contribuyen a su desarrollo y bienestar y a la expansión de su eje misional;

Que enaltecer a sus servidores, significa estímulo a la actividad interpersonal y altísimo reconocimiento a la trayectoria humana de las personas que integran y han hecho parte del lustre al desarrollo de la Institución;

Que la Universidad de Sucre, para extender el reconocimiento y distinción debe crear la “MEDALLA FUNDADORES UNIVERSIDAD DE SUCRE” como símbolo institucional, en honor a sus fundadores, quienes con su visión propendieron por la creación de un claustro universitario que permitiera el desarrollo económico, social y cultural del departamento, a través de la preparación profesional, técnica e investigativa de sus conciudadanos;

Que el Consejo Superior en sesión del 4 de marzo de 2021, analizó la iniciativa institucional y en consecuencia;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Créase la “**MEDALLA FUNDADORES UNIVERSIDAD DE SUCRE**” como la condecoración oficial de la Universidad, destinada a reconocer, a personas naturales y jurídicas, que estén o hayan estado vinculadas a la Institución como docentes, alumnos, egresados y funcionarios administrativos y otros que en nombre de ésta, hayan contribuido con el progreso del claustro universitario y al desarrollo político, económico, cultura, técnico y científico de la sociedad.

ARTÍCULO 2o. Esta exaltación universitaria debe fundamentarse en una amplia y reconocida proyección de servicio a la Institución y la comunidad.

ARTÍCULO 3o. La “**MEDALLA FUNDADORES UNIVERSIDAD DE SUCRE**” se otorgará en las categorías como se describe a continuación:

- **DOCENTES:** A quienes se distinguen en el ejercicio de la docencia universitaria, profesional, artístico o en la investigación científica y tecnológica, y extensión y proyección social.
- **ALUMNOS:** A los alumnos destacados por su desempeño en los programas de pregrado y postgrado.

